



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2017

RES. OAyF N° 246/2017

VISTO:

La Actuación N° 19558/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 309/2016 se renovó la asignación de subsidio oportunamente otorgada (cfr. Resoluciones OAyF N° 283/2010, 066/2011, 157/2013, 274/2014 y 289/2015) a la agente Marisol Atrio (Legajo N° 3247). En tal sentido, se le concedió un subsidio de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio particular y el domicilio laboral en donde presta funciones. Ello, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 (v. copia agregada a fojas 6/7).

Que en esta oportunidad, la mencionada agente solicitó la renovación de esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido. A su vez, informó que la distancia recorrida a diario desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa es de treinta y dos (32.-) kilómetros e indicó que ello representa “un gasto de 6 litros siendo el precio del litro de \$22.99 pesos aproximadamente” (fs. 1, 3 y 9).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b) y c) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la agente adjuntó un Certificado Médico que avala sus dichos (fs. 4) y copia de Certificado de Discapacidad (fs. 5).

Que a su vez, cabe destacar que el Sr. Secretario de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario brindó su correspondiente conformidad (fs. 3 *in fine*).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que “...habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”. Por otro lado, agregó que “no se dará

intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Soledad Atrio mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y el mismo medio de transporte (movilidad propia/combustible)” (v. Memo DGFH N° 2033/2017 agregado a fs. 10).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7859/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Señor Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, disponga la renovación de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Res. CAFITIT N° 13/12, a la agente Marisol Atrio (Legajo N° 3247)” (fs. 16/17).*

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la agente Marisol Atrio, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado de la agente Marisol Atrio al domicilio laboral en donde presta funciones, corresponderá conceder un subsidio a la agente en cuestión para cubrir los gastos de combustible que consume a diario. Ello, por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, por la Resolución CAFITIT N° 13/2012, y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Concédase un subsidio a la agente Marisol Atrio (LP 3247), para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CAFITIT N° 13/2012. Asimismo, deberá aclararle a la interesada que el monto otorgado sólo podrá utilizarse para cubrir exclusivamente los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° ²⁴⁶ /2017

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CAJ

P/S

